SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**202500000004432 - 240039**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	

4. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Justificación de la necesidad

El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría deSalud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacerlos imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.),en su artículo 49 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargodel Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios depromoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
>
> Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."

Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, yque, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."

La ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud): Consagra el derecho fundamental a la salud y establece la obligatoriedad del Estado de garantizar el acceso a los servicios de salud, y aborda la promoción de estilos de vida saludables y la prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) de la siguiente manera: A). ***Promoción de Estilos de Vida Saludables***

- ***Educación y Concienciación****: La ley promueve la educación y la concienciación sobre la importancia de adoptar hábitos saludables, como una alimentación balanceada, la actividad física regular y la reducción del consumo de tabaco y alcohol.*
- ***Programas de Salud Pública****: Se fomentan programas de salud pública que incentiven y faciliten la adopción de estilos de vida saludables en la población.*

B). ***Prevención y Control de ECNT***

- ***Estrategias de Prevención****: La ley establece estrategias para la prevención de ECNT, incluyendo campañas de vacunación, programas de detección temprana y control de factores de riesgo como la hipertensión, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.*
- ***Atención Integral****: Se garantiza la atención integral y continua a las personas con ECNT, asegurando el acceso a servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.*
- ***Políticas de Salud****: El Estado debe formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, incluyendo la prevención y control de ECNT.*

Ley 2120 de 2021: Adopta medidas para promover y fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir las ENT, especialmente en niños, niñas y adolescentes. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye metas específicas para la prevención y el control de las ENT, como la meta 3.4 que busca reducir en un tercio la mortalidad prematura por ENT para el año 2030.

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la secretaría de salud departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población del Atlántico en materia de salud.

Sin embargo, la expedición del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (PDSP 2022- 2031) ha generado la necesidad de enlazar las actividades, estrategias y acciones proyectadas para el año 2024 junto con los lineamientos nacionales incorporados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud. Siendo responsabilidad de los departamentos como directores en salud, entre otras, las siguientes:

1. “Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para el desarrollo, operación, seguimiento y evaluación del PDSP 2022-2031 que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Articular y armonizar el Plan Territorial de Salud con el PDSP 2022-2031.

3. Definir intervenciones institucionales a nivel territorial, con el fin de coordinar y alinear las acciones del PDSP 2022-2031.”

Por lo anterior, continuar con las actividades plasmas en el PDD del Atlántico, articulando y armonizándolas con el PDSP 2022-2031, ha involucrado una proyección de actividades en el año con un mayor ritmo; no solamente por buscar y garantizar el cumplimiento de lo propuesto a nivel territorial, adicional a esto, la armonización que genera la suma de actividades y acciones que contribuyan al cumplimiento de los parámetros nacionales en el sector salud.

Sin embargo, para la Secretaría de Salud Departamental iniciar, impulsar, colocar en marcha

las estrategias que permitan las responsabilidades y metas antes plasmadas, le es necesario contar con el recurso humano interdisciplinario con los conocimientos y la experiencia correspondiente al objeto del contrato, con lo cuales se pueda desarrollar las actividades de:

• Desarrollo y fomento de la vida saludable en la población atlanticense, identificando y promoviendo hábitos saludables, para disminuir los factores que afectan directa e indirectamente la salud, los cuales son atribuibles con las enfermedades crónicas y no transmisibles; tales como: envejecimiento, tabaco, radiación ultravioleta, radiación ionizante, agentes químicos, agentes biológicos entre otros;

• Fortalecimiento y control del riesgo que presentan las personas que padecen de enfermedades crónicas;

• Acciones que contribuyan a la detección temprana; el tratamiento – rehabilitación y el cuidado paliativo.

En el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "**ATLÁNTICO PARA EL MUNDO" CON ENFOQUE EN SOSTENIBILIDAD"** se establecen los indicadores descritos a continuación:

"Estrategias de promoción de la salud, modos, condiciones y estilos de vida saludables en los municipios implementadas"

INDICADORES DE PRODUCTO				
INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ODS	DEPENDENCIA
Estrategias de promoción de la salud, modos, condiciones y estilos de vida saludables en los municipios implementadas	2	2	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud

Estas actividades hacen parte de las funciones que cumplen un número reducido de profesionales de planta del personal de la secretaría de salud y sus subsecretarías, pero que, con respecto a garantizar la implementación de las acciones antes mencionadas en los 22 municipios del departamento del Atlántico, no es suficiente para un desarrollo efectivo en todos los municipios; esto en el entendido que cada actividad requiere de un cronograma, un proceso de ejecución y las circunstancias de tiempo respecto a la distancia y desplazamiento del personal. Dificultando y retrasando las proyecciones para la presente anualidad.

Situación que resalta la necesidad de contar con el recurso humano suficiente para lograr la operación consecutiva de las estrategias en diferentes lugares en el mismo tiempo de ejecución de la estrategia; con esto se busca garantizar la aplicación de las actividades superando una de las barreras que dificultan la operación de estas; como lo es el tiempo que requieren los profesionales de planta en el traslado de punto a punto establecido para ejecutar actividades.

Por lo tanto, contratar una persona natural que apoyela ejecución de las estrategias en los diferentes puntos establecidos de forma simultánea, permitiendo cumplir con la operación de las actividades propuestas, y como consecuencia, impactar el estado de salud de la población atlanticense conforme a lo planeado; enfocando y priorizando el impacto mencionado en las metas y objetivos contenidos en el PDD.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">De manera específica, y en línea con lo expuesto, se requiere contratar una persona natural de apoyo, soportada la necesidad en los respectivos Certificados de Insuficiencia expedidos por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td colspan="3">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A FORTALECER LA DETECCIÓN, CONTROL, CUIDADO Y VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ECNT), ASI COMO LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="3"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td colspan="2">Persona natural que Acredita título profesional de Odontólogo

Experiencia:

Acreditar una experiencia profesional mínima de 12 meses</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="3">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="3">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</td><td colspan="2">1. Apoyar la coordinación, implementación y seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de Metas del Plan territorial en salud, Planes de Mejora y demás acciones relacionadas la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa
2.Asistir técnicamente al 100% de las EAPB, para el desarrollo de capacidades institucionales y del talento humano, que conduzcan a la atención integral de la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa en los diferentes cursos de vida.</td></tr>
</table>

		3.Asistir técnicamente al 100% de prestadores primarios, para el desarrollo de capacidades institucionales y del talento humano, que conduzcan a la atención integral de la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa en los diferentes cursos de vida. 4.Asistir técnicamente a las secretarías de salud municipales del departamento, para el desarrollo de capacidades institucionales y del talento humano, que conduzcan a la atención integral de la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa en los diferentes cursos de vida. 5.Realizar seguimiento y monitoreo a las acciones de gestión de riesgo para salud bucal, visual, auditiva y comunicativa en el 100% de las EAPB del Departamento. 6.Realizar seguimiento y monitoreo a las acciones de gestión integral del riesgo, para salud bucal, visual, auditiva y comunicativa, en las secretarias de salud de los 22 municipios del Departamento. 7.Realizar seguimiento y monitoreo al desarrollo de las acciones de gestión integral del riesgo, para la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa, en el 100% prestadores primarios públicos y privados del departamento, que ofertan este servicio. 8.Articular estratégicamente con el programa PAI, la realización de la jornada nacional de Salud Bucal en las ESE de los 22 municipios 9.Realizar capacitación a los guardianes de la salud de la secretaría departamental, en temas que busquen promover la alimentación saludable, actividad física, la salud oral, evitar el consumo abusivo de alcohol, control del consumo y exposición al humo de tabaco, para la prevención de las condiciones no transmisibles. 10.Gestionar la información para el monitoreo, evaluación y seguimiento a los indicadores de gestión del programa. 11.Realizar informe mensual trimestral y final que consolide la información de las actividades realizadas y se evidencie el cumplimiento de éste, con los aspectos relevantes, logros alcanzados, estrategias y metodologías implementadas que se utilizaron para alcanzar los resultados, así como recomendaciones para el mejoramiento del programa en cada municipio. 12.Diseñar, aplicar y validar instrumentos para el seguimiento y monitoreo a las acciones de gestión de riesgo para salud bucal, visual, auditiva y comunicativa. 13.Apoyar la proyección de respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados por organismos de control o por ciudadanos de conformidad a los procedimientos y normativas vigentes. 14. Participar en la implementación y mejora continua de procesos y procedimientos del sistema integrado de Gestión de la calidad de la subsecretaria de salud pública como enlace del programa. 15.Apoyar cuando así se requiera la formulación, implementación y seguimiento de acciones de los ejes del Plan Nacional de Salud Pública 2022 -2031 que se definan

		como prioritarias en PTS 2024-2027 y PAS 2025 del Departamento del atlántico 16. Brindar apoyo profesional cuando se requiera en la formulación, monitoreo de políticas públicas, programas, planes y proyectos relacionados con la Dimensión. 17.Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	El plazo para la ejecución será de (8) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	**Justificación de la modalidad de selección de contratación directa:** En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales. En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción. Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.	

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

> ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:
>
> a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
>
> El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."
>
> b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
>
> c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:

- no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato
- el personal de planta existente es insuficiente
- se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo

	insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida.". En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta. • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica. • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría • General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	El valor estimado de la contratación es por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATRICIENTOS MIL PESOS M/L ($38.400.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Ocho (8) pagos mensuales iguales por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.800.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Valor CDP
202500863	05/03/2025	**$ 76.800.000**

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del funcionario:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	Identificación del funcionario:	32.834.196
	Cargo del funcionario:	**Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045**, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:** "*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"	

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública– Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**02 de abril de 2025**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**02 de abril de 2025**
	FIRMA:	